



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Investigación. Becas.— Orden de 25 de septiembre de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 12241

Investigación. Becas.— Orden de 25 de septiembre de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos de desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 12246

Consejería de Bienestar Social

Investigación. Becas.— Orden de 4 de septiembre de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de técnicos medios, mediante la realización de proyectos de investigación en materia de ayudas técnicas y autonomía personal 12251

Minusválidos.— Orden de 15 de septiembre de 2003, por la que se crea la tarjeta acreditativa de grado de minusvalía 12255

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura.— Resolución 558/2003, de 29 de septiembre, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la normativa de permanencia en la misma 12258

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Trabajo

Delegación de Competencias.— Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Turismo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias sancionadoras en materia turística ... 12262

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Nombramientos.— Orden de 25 de septiembre de 2003, por la que se modifica la composición de la Junta Económico Administrativa de Extremadura 12262

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1362, de 12 de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 674 de 1994 12263

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de abastecimiento a Montijo y Puebla de la Calzada” 12264

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Intersección en el P.K. 2+040 de la carretera Ex-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Acceso a la Barriada de Llera” 12266

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 16 de septiembre de 2003, sobre notificación de resolución dictada en Juicio Verbal nº 630/2002 12267

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Borrego Rodríguez por carecer de licencia municipal de apertura 12268

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.— Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la adjudicación de la asistencia técnica “Determinación de los factores productivos y de elaboración en la calidad del vino”. Expte.: 0324041FD076 12269

Adjudicación.— Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento de los ríos de la comarca de Hurdes”. Expte.: 0333011F0020 12269

Adjudicación.— Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de la accesibilidad en el embalse de Piedra Aguda términos municipales de Olivenza y Valverde de Leganés”. Expte.: 0333011F0047 12270

Adjudicación.— Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña”. Expte.: 0351011F0013 12270

Adjudicación.— Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Elaboración del proyecto Corine Land Cover 2000”. Expte.: 0314121TE037 12271

Adjudicación.— Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Fletamento de aeronaves lucha contra procesionaria del pino”. Expte.: 0322121F0019 12271

- Adjudicación.**— Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de trabajos para la evaluación y seguimiento de las zoonosis de rumiantes en el norte de Cáceres”. Expte.: 0323121PC027 12272
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de oficina comarcal agraria en C/ Espronceda esquina con C/ Buenavista de Orellana la Vieja”. Expte.: 0344011CA002 .. 12272
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Refuerzo de firme en la pista de los italianos en Ruecas”. Expte.: 0352011F0006 12273
- Adjudicación.**— Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora camino rural de servicio La Umbria en Herrera del Duque”. Expte.: 0352011F0007 12273
- Concurso.**— Resolución de 23 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Implementación de un sistema de información cartográfica e impresión de mapas a escala en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0340121CA008 12273
- Información pública.**— Anuncio de 4 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública de una parcela de 6 Has. denominada “La Fatela”, propiedad del Ayuntamiento de Gata 12275
- Consejería de Fomento**
- Adjudicación.**— Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de una vivienda de promoción pública en Robledillo de Gata 12275
- Transporte de viajeros.**— Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca Información Pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-010-CC entre Santa Cruz de Paniagua-Plasencia 12275
- Adjudicación.**— Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública, c/ Doblados, 17, en Badajoz. Expte.: 022VB066 12276
- Adjudicación.**— Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Maguilla. Expte.: 022VB028 12276
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Alesón Rodríguez García 12277
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Francisca Gutiérrez Moreno 12277
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Antonio Navarro Saavedra 12278
- Notificaciones.**— Anuncio de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a Inés María García Fernández 12279
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 12280
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 12282

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Centro de Educación Infantil y Primaria de 3+6 Uds. en Villafranca de los Barros” 12283

Adjudicación.— Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento asociado al ciclo formativo de Grado Superior “Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34)” en el I.E.S. “Virgen de Guadalupe” de Cáceres” 12283

Adjudicación.— Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento asociado al laboratorio de ciclo formativo de Grado Medio “Confección (TCP22)” en el I.E.S. “Luis Chamizo” de Don Benito” 12284

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2003, para notificación de Resolución administrativa .. 12284

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 14 de julio de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 12285

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 17 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de “Equipamiento técnico para laboratorio de

topografía CAD y SIG para la Escuela de Ingenierías Agrarias”. Expte.: S.033/03 12286

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 18 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 312/2003 12286

Notificaciones.— Edicto de 18 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 316/2003 12287

Ayuntamiento de Alburquerque

Pruebas selectivas.— Edicto de 19 de septiembre de 2003, sobre convocatoria para pruebas selectivas para proveer dos plazas de Policía Local 12287

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Oferta de Empleo Público.— Decreto de la Alcaldía de 22 de septiembre de 2003, sobre oferta de empleo público para 2003 12296

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 2 de septiembre de 2003, sobre modificación nº 1/2003 del Plan Parcial del Sector 8-B) 12297

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.— Anuncio de 19 de septiembre de 2003, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-36 “Antiguo Matadero” 12297

Ayuntamiento de Trujillo

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 17 de septiembre de 2003, sobre oferta de empleo público para 2003 12297

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su art. 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

En cumplimiento de todos estos mandatos, la política económica de la Junta de Extremadura fija, entre uno de sus objetivos prioritarios, el conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo. Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social.

Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006 se contemplan medidas referentes a la "Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional". Con estos fundamentos y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía y Trabajo ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de

investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de investigadores postdoctorados en áreas relacionadas con las Ciencias Políticas Jurídicas y Económicas o investigadores que, una vez finalizados sus estudios de nivel superior, hayan implementado su formación realizando algún máster en materias directamente relacionadas con las Ciencias Políticas, Jurídicas o Económicas, de duración superior a 500 horas y debidamente homologado por la Universidad Española; y deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Planificación y Políticas Regionales, especialmente relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario y con otros Programas Comunitarios que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este motivo se convocan 5 becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores que hayan obtenido el título de doctor en áreas relacionadas con las Ciencias Políticas, Jurídicas y Económicas; o bien que, una vez finalizados sus estudios de nivel superior, hayan implementado su formación realizando algún máster en materias directamente relacionadas con las Ciencias Políticas, Jurídicas o Económicas, de duración superior a 500 horas y debidamente homologado por alguna Universidad Española.

Artículo 2.- Carácter de las becas

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea

y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en C. C. Económicas, Administración y Dirección de Empresas o en Técnicas de Investigación de Mercados; y haber obtenido el título de doctor en áreas relacionadas con las Ciencias Políticas, Jurídicas y Económicas; o bien, una vez finalizado sus estudios de nivel superior, haber realizado algún máster en materias directamente relacionadas con las Ciencias Políticas, Jurídicas o Económicas, de duración superior a 500 horas y debidamente homologado por alguna Universidad Española.

c) Haber obtenido el título de Doctor o haber finalizado la realización del Máster en fecha posterior al 1 de junio de 2002 y que hayan obtenido el título de licenciado con posterioridad a 1 de junio de 1998.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

g) Estar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud en situación legal de desempleo. (Están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

h) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.

i) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a 6.

Artículo 4.- Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre del año 2003, pudiéndose renovar por años naturales, a

excepción de la última prórroga que se realizará por el tiempo necesario para completar, en su caso, el periodo máximo de tres años desde su concesión y siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

Artículo 5.- Dotación económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de mil quinientos euros (1.500 euros).

Además de la dotación señalada en el apartado anterior se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación. Para la determinación de la cuantía de estas ayudas complementarias, y el régimen de pagos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio que resulte aplicable al personal laboral de la Junta de Extremadura.

En su caso, cuando los trabajos hayan de realizarse fuera del territorio nacional, podrá fijarse la cuantía de la ayuda mediante un incremento de la ayuda de hasta el 100%, en función del país en que ésta se lleve a cabo. La percepción de este incremento será incompatible con el cobro de las ayudas fijadas en el párrafo anterior, siendo competencia del órgano que autorice dichos trabajos el optar por uno u otro modo de compensación.

Artículo 6.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse:

1.- Currículum vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia el artículo 10.1.2.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Títulos Académicos correspondientes: El acreditativo de la obtención de Licenciatura y del título de Doctor o de la obtención del título del Máster, según el caso.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Tarjeta de demanda de empleo en vigor a la fecha de solicitud de la beca.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página web oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html>). En dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

Artículo 9.- Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

— Presidente: Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Administración General.
- Jefe de Servicio de Promoción Comercial.
- Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Economía y Trabajo.
- Secretaria: La Jefe de Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 10.- Sistema de selección

1.- Concurso de méritos: El currículum vitae de los aspirantes que resultaren admitidos será baremado por el Tribunal de Selección de acuerdo con los siguientes criterios:

— El expediente académico del aspirante se puntuará hasta un máximo de 4 puntos, valorando la vinculación temática de la Tesis Doctoral o del Máster con las funciones de investigación objeto de la beca.

— Los cursos y diplomas acreditados en el currículum hasta un máximo de 4 puntos.

— Otros méritos acreditados por el aspirante en su solicitud se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal de Selección podrá establecer la puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en esta fase para superarla.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html>), una relación detallada de los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Entrevista personal: Los aspirantes que hubieran superado la fase anterior se someterán a una entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se constatará la veracidad de los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud (debiendo presentarse los aspirantes con los documentos originales o fotocopias compulsadas que lo acrediten).

También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Dicha entrevista se realizará parcialmente en inglés o francés (a elección de los aspirantes).

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios, (al margen de los exigidos para ser admitido) relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

Artículo 11.- Lista de seleccionados

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página web oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html>), el nombre de los aspirantes seleccionados, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2 de esta Orden.

d) Documento de Alta en el Registro de Terceros de Tesorería de la Junta de Extremadura debidamente cumplimentado.

2.- Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 12.- Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por el Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Secretario General. La adjudicación de las becas será resuelta en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Deberán dirigir una memoria anual a la Secretaría General, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía y Trabajo.

d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 14.- Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta del Secretario General.

Artículo 15.- Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322A.481.00, superproyecto 2000.10.01.9009 y proyecto 2000.10.01.0011.

Artículo 16.- Lista de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Quedan delegadas en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo todas las competencias relativas a la adjudicación, renovación y rescisión de las becas.

DISPOSICIÓN FINAL

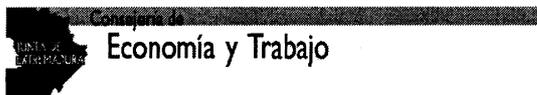
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACIÓN. ORDEN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Nombre y Apellidos

D.N.I.

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia)

Teléfono

Titulaciones Académicas

Nota Media

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de 25 de septiembre de 2003, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el art. 7.

- D.N.I.
- Títulos académicos
- Expediente Académico
- Currículum Vitae
- Tarjeta de demanda de empleo

Fecha y firma

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos de desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su art. 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

En cumplimiento de todos estos mandatos, la política económica de la Junta de Extremadura fija, entre uno de sus objetivos prioritarios, el conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo. Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social.

Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006 se contemplan medidas referentes a la "Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional". Con estos fundamentos y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía y Trabajo ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regio-

nal, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Planificación y Políticas Regionales, especialmente relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario y con otros Programas Comunitarios que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este motivo se convocan 8 becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores y a Titulados Universitarios de Grado Medio.

Artículo 2.- Carácter de las becas

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

— Licenciado en Derecho.

— Licenciado en C.C. Económicas, Administración y Dirección de Empresas o en Técnicas de Investigación de Mercados.

- Licenciado en Periodismo.
- Diplomado o Ingeniero Técnico con conocimientos avanzados en informática y tecnologías de la sociedad de la información.
- c) Haber finalizado los estudios universitarios en fecha posterior al 1 de junio de 2001.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- f) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.
- g) Estar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud en situación legal de desempleo. (Están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).
- h) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.
- i) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a 6.

Artículo 4.- Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre del año 2003, pudiéndose renovar por años naturales, a excepción de la última prórroga que se realizará por el tiempo necesario para completar, en su caso, el periodo máximo de tres años desde su concesión y siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

Artículo 5.- Dotación económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (901,55 euros) para los titulados superiores, y setecientos veintiún euros con veintiún céntimos (721,21 euros) para los titulados medios.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación. Para la determinación de la cuantía de estas

ayudas complementarias, y el régimen de pagos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio que resulte aplicable al personal laboral de la Junta de Extremadura.

En su caso, cuando los trabajos hayan de realizarse fuera del territorio nacional, podrá fijarse la cuantía de la ayuda mediante un incremento de la ayuda de hasta el 100%, en función del país en que ésta se lleve a cabo. La percepción de este incremento será incompatible con el cobro de las ayudas fijadas en el párrafo anterior, siendo competencia del órgano que autorice dichos trabajos el optar por uno u otro modo de compensación.

Artículo 6.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse:

1.- Currículum vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia el artículo 10.1.2.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- b) Título Académico correspondiente.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- d) Tarjeta de demanda de empleo en vigor a la fecha de solicitud de la beca.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página web oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html>). En dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

Artículo 9.- Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

— Presidente: Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Administración General.
- Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Jefe de Servicio de Promoción Comercial.
- Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Economía y Trabajo.
- Secretario: La Jefe de Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 10.- Sistema de selección

1.- Prueba escrita: Los aspirantes que resultaren admitidos realizarán una prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia a la organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o relativos a la especialidad académica de cada aspirante. Para los titulados medios con conocimientos avanzados en informática y tecnologías de la sociedad de la información, la prueba escrita versará principalmente en aspectos relacionados con estos temas. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html>), una relación detallada de los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Entrevista personal: Los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita se someterán a una entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que en el momento de la entrevista acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas.

También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Dicha entrevista se realizará parcialmente en Inglés o Francés (a elección de los aspirantes).

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

Artículo 11.- Lista de seleccionados

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo así como en la página web oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html>), el nombre de los aspirantes seleccionados, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2 de esta Orden.

d) Documento de Alta en el Registro de Terceros de Tesorería de la Junta de Extremadura debidamente cumplimentado.

2.- Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 12.- Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por el Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Secretario General. La adjudicación de las becas será resuelta en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria anual a la Secretaría General, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía y Trabajo.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 14.- Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta del Secretario General.

Artículo 15.- Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322A.481.00, superproyecto 2000.10.01.9009 y proyecto 2000.10.01.0011.

Artículo 16.- Lista de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Quedan delegadas en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo todas las competencias relativas a la adjudicación, renovación y rescisión de las becas.

DISPOSICIÓN FINAL

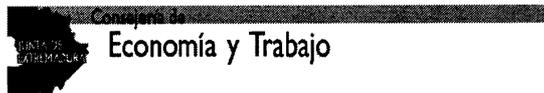
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

**SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACIÓN. ORDEN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

Nombre y Apellidos

D.N.I.

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia)

Teléfono

Titulación Académica

Nota Media

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de 25 de septiembre de 2003, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el art. 7.

- D.N.I.
- Título académico
- Expediente Académico
- Currículum Vitae
- Tarjeta de demanda de empleo

Fecha y firma

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de septiembre de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de técnicos medios, mediante la realización de proyectos de investigación en materia de ayudas técnicas y autonomía personal.

La Constitución Española en el artículo 44.2 obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general; asignando al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y permitiendo a las Comunidades Autónomas, en el artículo 148.1.17, el fomento de estas actividades en sus respectivos territorios.

El art. 7.1. del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/99, de 6 de mayo), atribuye en su apartado 16 competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución; y en el apartado 20 la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social.

En este sentido, el artículo 18.6 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales establece que a través de la Consejería de Bienestar Social se promoverá la realización de investigaciones y estudios sobre la problemática de los Servicios Sociales a nivel regional y la realización de cursos y otras actividades de formación del personal dedicado a las prestaciones de Servicios Sociales.

Para dar efectividad a esta previsión normativa, se plantea la conveniencia de efectuar una convocatoria pública para la selección de postgraduados universitarios a los que a través de una beca se les impartirá una formación mediante la realización de actividades de investigación en materia de ayudas técnicas y autonomía personal.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria:

La finalidad de esta convocatoria es la formación de postgraduados universitarios que deseen realizar trabajos de investigación

propuestos y dirigidos por la Dirección General de Servicios Sociales en el área de Servicios Sociales.

Con este motivo se convocan dos becas destinadas a Titulados Universitarios Medios que hayan finalizado sus estudios en fecha posterior al 1 de junio de 2002.

Artículo 2.- Carácter de las becas.

1. Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

3. El desarrollo de las becas tendrá lugar en Servicios dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Estar en posesión del título de Terapeuta Ocupacional o de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

c) Haber finalizado los estudios universitarios en fecha posterior al 1 de junio de 2002.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de la beca.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Encontrarse, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, en situación legal de desempleo. (Están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

Artículo 4.- Periodo de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiéndose renovar por años naturales, a

excepción de la última prórroga que se realizará por el tiempo necesario para completar, en su caso, el período máximo de tres años desde su concesión y siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas.

Artículo 5.- Dotación económica.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de setecientos veintiún euros con veintiún céntimos (721,21 euros).

Además de la dotación señalada en el apartado anterior se podrán percibir ayudas complementarias para los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

Artículo 6.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo presentarse en el Registro General de la citada Consejería (Paseo de Roma, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud; de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación.

A la instancia de solicitud deberán adjuntarse:

1.- Currículum Vitae en el que se relacionen los méritos alegados por el solicitante.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Título Académico correspondiente o justificante del pago del mismo.

c) Certificado Oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Tarjeta de demanda de Empleo en vigor a la fecha de solicitud de la beca.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Servicios Sociales se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 9.- Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

— Presidente: El Director General de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

— Vocales:

• El/La Director/a del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX).

• Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social designados por el Director General de Servicios Sociales.

— Secretario: Un funcionario de la Consejería de Bienestar Social designado por el Director General de Servicios Sociales.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

1.- Fase de méritos:

Se tendrán en cuenta los méritos académicos de los aspirantes y los cursos de formación e investigación realizados en materias relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. La valoración máxima de esta primera fase será de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.- Entrevista personal:

Los que hayan superado la primera fase se someterán a una entrevista personal en la que se valorarán la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil profesional a la línea de investigación que ha de desarrollarse. La valoración máxima de

esta fase será de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

Artículo 11.- Lista de seleccionados.

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas; requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda.
- d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguro Individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 12.- Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se efectuará por la Consejera de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Servicios Sociales.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Dirigir una memoria a la Dirección General de Servicios Sociales, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Servicios Sociales.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 14.- Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes inherentes a la beca podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la rescisión de la beca por la Consejera de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 15.- Aplicación presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2003, en la Aplicación Presupuestaria 14.02.313D.481.00, Proyecto 2002.14.002.0004.00.

Artículo 16.- Listas de espera.

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ORDEN de 15 de septiembre de 2003, por la que se crea la tarjeta acreditativa de grado de minusvalía.

Por Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, se regula el reconocimiento de grado de minusvalía, se establecen los nuevos baremos aplicables y se determinan los órganos competentes para realizar dicho reconocimiento y el procedimiento a seguir; todo ello con la finalidad de que la valoración y calificación del grado de minusvalía que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso del ciudadano a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorguen.

La Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Orden de 31 de enero de 2001, modificada por Orden de 20 de septiembre de 2002, establece el procedimiento de actuación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La Resolución de reconocimiento de grado de minusvalía, que en virtud de las citadas normas se dictan, se convierte en un documento cuya presentación constituye condición imprescindible para la obtención de determinados beneficios establecidos por la normativa estatal, autonómica y local.

Por ello, a fin de dotar al usuario de un instrumento más práctico y cómodo a la hora de acreditar su reconocimiento de grado de minusvalía; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa audiencia del Consejo Regional de Personas con Discapacidad

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de la tarjeta acreditativa de grado de minusvalía, conforme a las características y modelo que figura en el Anexo I.

Artículo 2.- Finalidad.

La tarjeta acreditativa de grado de minusvalía tiene como finalidad dar testimonio fehaciente del reconocimiento del

grado de minusvalía de su titular y servir de documento probatorio, a todos los efectos, de la Resolución por la que se reconoce dicho grado, regulada por la Orden de 31 de enero de 2001.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan reconocido con carácter definitivo un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Artículo 4.- Condiciones de la tarjeta.

La tarjeta acreditativa de grado de minusvalía es un documento personal e intransferible que acredita el grado de minusvalía reconocido a su titular.

Su presentación, acompañada del D.N.I., surtirá los mismos efectos que la Resolución por la que se reconoce dicho grado.

Artículo 5.- Procedimiento para su expedición.

La tarjeta acreditativa de grado de minusvalía se expedirá de oficio a todas las personas a quienes les sea reconocido con carácter definitivo un grado de minusvalía; siempre que éste sea igual o superior al 33%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las personas que tengan reconocido con carácter definitivo un grado de minusvalía igual o superior al 33% con fecha anterior a la publicación de esta Orden, podrán solicitar por escrito la expedición de la tarjeta acreditativa de grado de minusvalía en el Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), de acuerdo con el modelo de solicitud previsto en el Anexo II de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA ACREDITATIVA DE GRADO DE MINUSVALÍA

Longitud: 55 mm. Anchura: 85 mm. Modelo plastificado.
Color: Blanco. Bandera de Extremadura en el margen izquierdo.
Leyenda: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
Tarjeta acreditativa de grado de minusvalía.
Datos: Apellidos, Nombre, D.N.I., Dificultad de movimiento,
Grado Minusvalía, Necesidad de 3ª persona.
Tarjeta válida acompañada del D.N.I.

MODELO

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Bienestar Social	
TARJETA ACREDITATIVA DE GRADO DE MINUSVALÍA	
Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.
Dificultad de movimiento:	Grado Minusvalía:
Necesidad de 3ª Persona:	
Tarjeta válida acompañada del D.N.I.	

ANEXO II**SOLICITUD DE TARJETA ACREDITATIVA DE GRADO DE MINUSVALÍA PARA PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDO CON CARÁCTER DEFINITIVO UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%.**

DATOS DEL SOLICITANTE		
1 ^{er} Apellido:		
2 ^o Apellido:		
Nombre:		
DNI:	Fecha Nacimiento:	
Grado de Minusvalía:	Teléfono:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:

DATOS DEL REPRESENTANTE		
1 ^{er} Apellido:		
2 ^o Apellido:		
Nombre:		
DNI:	Teléfono:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Relación con el solicitante:		

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de los datos que figuran en la presente solicitud y solicita sea expedida la tarjeta acreditativa de grado de minusvalía a nombre del solicitante.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN 558/2003, de 29 de septiembre, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la normativa de permanencia en la misma.

El Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del veinte de mayo de dos mil tres, previo informe del Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, aprobó la modificación de la Normativa de Permanencia de la UEx de dos de julio de dos mil uno, modificación que, entre otros aspectos, incorpora novedades en el régimen de permanencia en el primero y en el último año de estudios (creando los denominados Tribunales de Validación); habiéndose emitido asimismo el preceptivo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

En virtud de ello y de la atribución contemplada en el art. 93.a) de los Estatutos de la UEx, este Rectorado ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura de la Normativa de Permanencia de la Universidad de Extremadura que se incluye como Anexo.

Badajoz/Cáceres, 29 de septiembre de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

ANEXO

NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Exposición de motivos

El derecho a la educación superior de los ciudadanos obliga a la Universidad de Extremadura a proporcionar a sus estudiantes los medios materiales y humanos que, acorde con sus vías de financiación, le permitan ofertar una formación actualizada y de calidad. Los estudiantes universitarios tienen a su vez la responsabilidad de obtener provecho de los medios que la sociedad pone a su disposición. Es así misión de la Universidad, garantizar la cualificación académica de los titulados y velar por la eficiente utilización de los recursos proporcionados por el conjunto de la sociedad.

Por ello, esta normativa de permanencia, basada en la responsabilidad y flexibilidad, reconoce la importancia de alcanzar un rendimiento

mínimo, accesible para cualquier estudiante consciente de sus obligaciones, sin caer en el rigor que impida considerar la excepcionalidad de los casos en que, por causa de fuerza mayor, no se consigue el mínimo requerido. Tampoco puede ignorarse que la trayectoria de un estudiante que ha rendido aceptablemente a lo largo de todos sus estudios ha de primar sobre la rigidez de una normativa que, no por necesaria y de obligado cumplimiento ha de caer en la ciega intransigencia que desvirtue el objetivo para que fue propuesta.

I) LIMITACIÓN A LA PERMANENCIA POR NÚMERO DE CONVOCATORIAS

Artículo 1º.- Convocatorias

1.1. Los estudiantes dispondrán de seis convocatorias por asignatura.

En caso de que un estudiante haya agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura y para terminar sus estudios le falte un máximo del 25% de la carga lectiva global en créditos de su Plan de Estudios, podrá solicitar una última convocatoria extraordinaria al Rector.

En cada curso académico, los estudiantes dispondrán de dos convocatorias de examen, salvo en el caso de que sólo les quedase una.

1.2. Cuando un estudiante no se presente a examen, se anulará automáticamente la convocatoria, excepto en la convocatoria extraordinaria otorgada por el Rector, que se agotará aunque el estudiante no se presente a examen en la convocatoria que haya elegido dentro del curso.

1.3. En la quinta y sexta convocatoria, así como en la convocatoria concedida, en su caso, por el Rector, el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres profesores, que será nombrado por la Junta de Centro.

1.4. Una vez agotadas las convocatorias de cualquier asignatura, el estudiante no podrá continuar los estudios en la titulación. Por una sola vez podrá iniciar otros estudios diferentes en la Universidad de Extremadura, previo acceso vía preinscripción.

1.5. Al estudiante que continúe en la Universidad de Extremadura estudios comenzados en otra Universidad, se le computarán las convocatorias utilizadas en las asignaturas troncales cursadas en la Universidad de procedencia, que nunca podrán exceder el número máximo de convocatorias reconocidas en la presente normativa.

1.6. El estudiante sólo podrá matricularse tres veces de una determinada asignatura de libre elección.

Si no aprueba la asignatura dentro de las correspondientes convocatorias deberá optar por otra asignatura de libre elección, en las mismas condiciones anteriores.

II) REGULACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL PRIMER AÑO DE ESTUDIOS

Artículo 2º.- Rendimiento académico mínimo

2.1. El primer año de permanencia en una titulación, ya sea de ciclo corto, ciclo largo o sólo segundo ciclo, el estudiante deberá superar al menos una asignatura de temporalidad anual o dos asignaturas cuatrimestrales troncales, obligatorias, optativas o complementos de formación de los que se haya matriculado. En caso de no superar este mínimo, el estudiante no podrá continuar los mismos estudios. Por una sola vez podrá iniciar otros estudios diferentes en la Universidad de Extremadura, previo acceso vía preinscripción.

Artículo 3º.- Comisión de Permanencia: definición y objetivos

3.1. Para tratar las posibles reclamaciones y peticiones de los estudiantes afectados por lo dispuesto en el Art. 2º, se constituye la Comisión de Permanencia.

La Comisión de Permanencia es el órgano universitario que tiene como objetivo evaluar, a petición del estudiante de primer año interesado, las circunstancias especiales que han rodeado el bajo rendimiento académico del mismo y adoptar las disposiciones que en el ámbito de la permanencia juzgue pertinentes, siempre dentro del espíritu de esta normativa y como garantía para los estudiantes, pudiendo en todo caso eximir al estudiante del requisito de permanencia exigido para estudiantes de primer año.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación de la Comisión de Permanencia

4.1. Tendrán derecho a solicitar el pronunciamiento de la Comisión de Permanencia los estudiantes que, habiendo estado matriculados por primera vez en el primer curso de una titulación, circunstancias excepcionales de causa mayor les hayan impedido presentarse al menos a una de las dos evaluaciones a las que tienen derecho en cada curso académico y en consecuencia no hayan podido superar el número mínimo de asignaturas requeridas que les permitirían continuar sus estudios en esa titulación.

4.2. No podrán acogerse a este beneficio quienes, a pesar de que pudiera haber concurrido en ellos alguna circunstancia especial que les haya impedido la correcta asistencia a clase y aprovechamiento de las enseñanzas recibidas, hubiesen finalmente optado por presentarse a las pruebas de evaluación correspondientes, no habiendo conseguido superarlas.

4.3. Únicamente se considerarán aquellas circunstancias especiales de fuerza mayor grave, no imputables a la voluntad del estudiante, que al prolongarse durante la mayor parte del periodo lectivo o coincidir con el periodo de evaluación, hayan supuesto un obstáculo insalvable para superar el nivel mínimo exigido. No se contemplarán los casos en los que la falta de rendimiento sea achacable a la mala

organización en los estudios o a la necesidad de compaginar éstos con las obligaciones o causas anteriores al inicio de los estudios.

Artículo 5º.- Presentación y admisión de solicitudes de permanencia

5.1. Los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el apartado I del art. 4º del presente texto, podrán formalizar su solicitud de permanencia extraordinaria mediante instancia dirigida al Vicerrector con competencia en la materia. La instancia, que deberá de ser motivada, se acompañará necesariamente de cuanta documentación se considere necesaria para acreditar las circunstancias de causa mayor que la avalan. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y 10 de octubre de cada curso académico. Dicho plazo será improrrogable.

5.3. Un estudiante podrá solicitar petición de permanencia excepcional tan solo una vez.

5.4. En los casos en los que no proceda la admisión de una solicitud, por no reunir los requisitos establecidos en la presente normativa, el Vicerrector con competencia en la materia comunicará por escrito a los interesados, en el plazo máximo de un mes, los motivos que justifican su no admisión a trámite.

Artículo 6º.- Composición de la Comisión de Permanencia

6.1. Al comienzo de cada curso académico se constituirá en la Universidad una Comisión de Permanencia que estará compuesta por:

- El Rector o Vicerrector en quien delegue, que presidirá la reunión.
- El Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- Los Decanos o Directores de los Centros a los que pertenezcan los estudiantes solicitantes.
- El representante de estudiantes en el Consejo Social.

Artículo 7º.- Procedimiento y actuación de la Comisión de Permanencia

7.1. La Comisión se reunirá a instancias de su Presidente, en los días posteriores a la finalización del plazo de solicitud por los estudiantes y siempre antes de que concluya el plazo de matriculación.

7.2. Previamente, el Presidente habrá comunicado a los Decanos o Directores de los Centros correspondientes el nombre de los estudiantes implicados, para que, tras recabar la información necesaria, emitan un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de los mismos durante el curso.

7.3. La Comisión estudiará de forma individual toda la documentación presentada y, si lo estima necesario, podrá instar la comparecencia de los estudiantes cuyo testimonio crea conveniente. En ningún caso la Comisión podrá llevar a cabo prueba alguna de examen.

7.4. Tras valorar la concurrencia o no de causa excepcional de fuerza mayor, que avale la solicitud y justifique la falta de rendimiento académico, emitirá su valoración al respecto, pudiendo, si así lo estima conveniente, eximir por una sola vez al estudiante del requisito de permanencia exigido para estudiantes de primer curso.

7.5. En el supuesto de que tras la deliberación no existiera acuerdo, el Presidente podrá instar la votación caso por caso, quedando aprobada la posición que obtuviese la mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad del Presidente.

7.6. La decisión de la Comisión será comunicada mediante escrito a cada uno de los solicitantes, debiendo ser motivada en caso de denegación. Asimismo, el Presidente dará también traslado de la misma al Administrador de cada Centro, para que pueda aplicarse a efectos de la matriculación.

Artículo 8º.- Régimen de recurso

8.1. La decisión de la Comisión de Permanencia no agota la vía administrativa y contra ella, en el plazo de un mes a partir de su notificación, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

III) REGULACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL ÚLTIMO AÑO DE ESTUDIOS

Se crea en los Centros los denominados Tribunales de Validación, cuya composición y funcionamiento se regula de acuerdo con la siguiente normativa:

Artículo 9º.- Definición y objetivos de los Tribunales de Validación

9.1. Los Tribunales de Validación son órganos de carácter académico que operan en cada una de las Titulaciones homologadas que, por acuerdo del Consejo de Gobierno, se imparten en la Universidad de Extremadura.

9.2. Tienen como objetivo evaluar, a petición del estudiante interesado, la aptitud global para recibir el Título correspondiente, cuando agotados la mayor parte de los procedimientos ordinarios de superación de las asignaturas del Plan de Estudios de su Titulación se encuentre en una de las situaciones recogidas en el art. 10º del presente texto.

Artículo 10º.- Ámbito de aplicación de los Tribunales de Validación

10.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación por el Tribunal de Validación los estudiantes que hayan cursado al menos el 20% de la Titulación en la Universidad de Extremadura y que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 10.2.

10.2. a) Estudiantes de planes de estudio no renovados: cuando les reste una única asignatura para finalizar los estudios de su titulación, o hasta dos asignaturas si ello comporta la necesidad de adaptarse a un plan de estudios renovado.

b) Estudiantes de planes de estudio renovados: cuando les reste una única asignatura para finalizar los estudios de su titulación.

c) Se podrá también solicitar la validación de una sola asignatura en los casos en que, tras haber superado al menos el 85% de las asignaturas de la titulación, o de los créditos si se trata de planes de estudio renovados, la asignatura en cuestión cierre el acceso a alguna otra de las que conforman el plan de estudios.

10.3. En las titulaciones que exijan la realización de proyectos fin de carrera y/o Prácticum, éstos en ningún caso podrán ser objeto de validación.

10.4. Antes de solicitar la validación de una asignatura será obligatorio que el estudiante haya sido examinado y evaluado de la misma al menos en cinco ocasiones. Sólo en el caso de asignaturas de último curso de la titulación, la validación podrá ser solicitada tras consumir la cuarta convocatoria. No obstante, también se podrá acudir a este procedimiento después de agotar todas las convocatorias correspondientes a dicha asignatura.

La convocatoria extraordinaria, prevista en el apartado 1) de esta normativa, podrá solicitarse antes de recurrir al Tribunal de Validación, pero no después.

A los efectos del cómputo de convocatorias, en el caso de estudiantes que se hayan adaptado a planes de estudio renovados se tendrán en cuenta las consumidas en la asignatura equivalente del plan de estudios anterior. En el caso de que la equivalencia se establezca con más de una asignatura del plan de estudios anterior y el estudiante no se hubiera presentado el mismo número de veces a todas ellas, se computarán como convocatorias consumidas el número más bajo de entre aquellas de las que se haya hecho uso.

10.5. La nota mínima para poder solicitar la validación habrá de ser de al menos 4 puntos sobre 10 en alguna de las convocatorias utilizadas por el estudiante. No obstante se tendrán en cuenta calificaciones más bajas siempre que sean iguales o superiores a la media de las notas del acta de calificaciones de referencia.

10.6. Aquellos estudiantes que hayan obtenido la validación en titulaciones que les faculden para acceder a otras de segundo ciclo, no podrán volver a solicitar validación en esta nueva titulación.

Artículo 11º.- Presentación y admisión de solicitudes de validación

11.1. Los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el apartado 10.2. del presente texto, podrán presentar su solicitud de validación en el plazo de 15

días naturales, que será fijado en cada caso por el Tribunal de Validación de cada Centro. Este plazo será hecho público en los tablones de la Secretaría del Centro, inmediatamente después de la finalización de los exámenes correspondientes a las convocatorias de febrero, junio y septiembre, respectivamente.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro y deberán incluir una justificación razonada de la petición, así como cuanta documentación se considere necesaria para avalarla. Se presentarán en la Secretaría del Centro, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2. La solicitud de validación de los estudios de una titulación se podrá formular una sola vez.

11.3. En los casos en los que una solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente normativa, el Decano o Director del Centro, en el plazo de un mes, comunicará por escrito a los interesados el motivo de la desestimación de la misma.

Artículo 12º.- Composición y nombramiento de los Tribunales de Validación

12.1. Los Tribunales de Validación serán nombrados por la Junta de Centro. En caso de que se imparta más de una titulación, la Junta de Centro podrá nombrar un Tribunal distinto para cada una de ellas. A falta de pronunciamiento explícito se entenderá que el Tribunal es único y común para todas las titulaciones impartidas.

12.2. La composición de los Tribunales será la siguiente:

a. Un Presidente: el Decano o Director del Centro, o Vicedecano o Subdirector en quien delegue.

b. Un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, elegidos por la Junta de Centro, junto con sus correspondientes suplentes, entre aquellos de los Departamentos con docencia en las asignaturas troncales u obligatorias de la titulación.

c. Un profesor designado por el Rector, de un Centro perteneciente al mismo campo de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades o Técnicas).

d. Un Secretario: que lo será también del Centro y que actuará con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste, hará sus veces el vocal de menor rango académico y si hubiere varios del mismo rango, el de menor antigüedad en el cargo.

e. Se añadirá, con voz pero sin voto, un representante del Departamento al que esté adscrita la asignatura cuya validación se solicita. Deberá abstenerse de intervenir cualquier miembro de la Comisión que como profesor haya evaluado la asignatura en cuestión.

Artículo 13º.- Procedimiento de actuación del Tribunal de Validación

13.1. El Tribunal de Validación valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de los estudios en la Titulación que corresponda y en particular la asignatura cuya validación solicita, estudiando todos los documentos, alegaciones e informes que estime convenientes. Asimismo, podrá solicitar la comparecencia de los implicados.

13.2. En todo caso y previo al estudio de la solicitud, el Presidente del Tribunal de Validación requerirá un informe razonado por escrito del profesor de la asignatura, que éste deberá remitir para facilitar las deliberaciones del Tribunal.

En ningún caso el Tribunal podrá realizar pruebas de examen al estudiante para adoptar su decisión sobre la validación solicitada.

Artículo 14º.- Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal

14.1. Los Tribunales de Validación de cada Centro o Titulación se reunirán tres veces en cada curso, una vez finalizado el periodo de admisión de solicitudes y previa convocatoria por escrito del Presidente a sus miembros.

14.2. Para la constitución del Tribunal será necesaria la presencia de su Presidente sólo quedará válidamente constituido si al menos asisten la mayoría de sus miembros.

14.3. En el supuesto de que tras la deliberación no existiera acuerdo, el Presidente podrá instar la votación caso por caso, quedando aprobada la posición que obtuviese la mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad del Presidente. El Tribunal deberá constituirse y resolver en el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

14.4. El Secretario levantará acta de cada sesión, en la que hará constar las decisiones adoptadas y la resolución colegiada de “favorable” o “desfavorable”. El acta deberá ser firmada por todos los asistentes a la sesión. La decisión del Tribunal de Validación será comunicada por el Secretario mediante escrito a los solicitantes.

Artículo 15º.- Gestión académica

15.1. Redactada el acta de la reunión con los acuerdos tomados, el Secretario del Tribunal de Validación procederá a emitir el acta académica correspondiente para hacer constar la calificación, que rellenará y firmará con el visto bueno del Presidente. Tanto el acta como en el expediente del estudiante constará la calificación de “Aprobado por validación (5)”, o “No Apto”, según corresponda.

15.2. La calificación otorgada por el Tribunal de Validación tendrá efectos académicos con fecha de la última convocatoria de examen a que tuviera derecho en la asignatura validada.

Artículo 16º.- Régimen de recursos

16.1. La decisión del Tribunal de Validación no agota la vía administrativa y contra ella, en el plazo de un mes a partir de su notificación, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

IV) DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos a partir del curso 2003-2004 inclusive, quedando por tanto modificada la normativa anterior de 2 de julio de 2001. No obstante y con carácter

transitorio, en lo que se refiere al Capítulo I de la presente normativa (LIMITACIÓN A LA PERMANENCIA POR NÚMERO DE CONVOCATORIAS), seguirá siendo de aplicación la normativa aprobada en 1987 por el Consejo Social y posteriormente modificada en 1991, para aquellos estudiantes con asignaturas pendientes cuya primera matrícula se hubiera realizado en el curso 2000-2001 o anteriores.

V) REVISIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA

Transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de esta normativa, será obligatorio por el Consejo Social llevar a cabo una revisión del estado de aplicación de la misma.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Turismo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias sancionadoras en materia turística.

Tomando en consideración el art. 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina la delegación de competencias, así como el art. 85 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, que señala entre los Órganos competentes para la imposición de sanciones a esta Dirección General de Turismo, la cual ha pasado a formar parte de la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo y dada la importancia de los procedimientos sancionadores que en dicha Dirección se tramitan, así como la relevancia que en su desarrollo ejercen los Servicios Territoriales de aquélla, se hace necesario, con el fin de conseguir una mayor celeridad de los mismos, que redunde en tiempo y eficacia respecto a los administrados, delegar determinadas competencias referidas a los expedientes sancionadores en materia de Turismo.

Conforme a ello y en base a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 73 en relación con el art. 62 de la Ley 1/2002, de 28 de

febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Artículo único.

Delegar en los Inspectores Provinciales de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo, la potestad sancionadora, respecto al acuerdo de incoación de expedientes sancionadores, así como de cuantos trámites de él se deriven, que consecuentemente en el ámbito de su competencia territorial.

Mérida, 24 de septiembre de 2003.

El Director General de Turismo,
ÁLVARO AVIS JIMÉNEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se modifica la composición de la Junta Económico Administrativa de Extremadura.

Mediante la Orden de 23 de octubre de 2001, del Consejero de Economía, Industria y Comercio, publicada en el D.O.E. nº 131, de

13 de noviembre, se procedió a designar a los vocales y al secretario de la Junta Económico Administrativa de Extremadura.

Por el Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se modificó la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, y por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se distribuyeron las competencias entre las distintas Consejerías existentes, atribuyendo a la Consejería de Hacienda y Presupuesto, entre otras, la competencia en materia de ingresos.

Posteriormente, la Disposición Adicional Primera del Decreto 83/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, adscribe a esta Consejería la Junta Económico Administrativa de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me concede la Disposición Adicional Primera de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extrema-

dua, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 83/2003, de 15 de julio, antes citado,

DISPONGO

Primero.- Acordar el cese de D. Antonio Palao Ortega como vocal titular de la Junta Económico Administrativa de Extremadura, dado que en la actualidad ostenta la condición de Presidente de la misma al haber sido nombrado Director General de Ingresos mediante el Decreto 128/2003, de 15 de julio.

Segundo.- Acordar el nombramiento en su lugar de D. Lorenzo de la Calle Macías como vocal titular.

Mérida, a 25 de septiembre de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1362, de 12 de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 674 de 1994.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 674 de 1994, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de DON RAFAEL, DON FERNANDO, D^a TERESA, D^a ANTONIA, D^a ASUNCIÓN, D^a CONCEPCIÓN, D^a SEVERIANA, D^a MARÍA SOLEDAD, Y D^a MARÍA MANUELA FERNÁNDEZ DE SORIA ÁLVAREZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo de la petición del Consorcio forestal y solicitud de daños y perjuicios por incumplimiento contractual, planteado ante la Consejería de Agricultura y Comercio —actual Consejería de Agricultura y Medio Ambiente— de la Junta de Extremadura.- Cuantía.- 25.046.635 ptas. (150.533,31 €).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1362, de 12 de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 674 de 1994, una vez declarada la firmeza de la misma por la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2003 recaída en los recursos de Casación interpuestos por las partes, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los hermanos Don RAFAEL, Don FERNANDO, D^a SEVERIANA, D^a MARÍA SOLEDAD Y D^a MAGIA MANUELA FERNÁNDEZ DE SORIA ÁLVAREZ contra la desestimación

presunta de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de la petición formulada en escrito presentada el 15 de abril de 1993 a fin de que se declarase la resolución por incumplimiento del Consorcio para el aprovechamiento y repoblación forestal de la finca “Los Llanos de Arriba”, celebrado entre el causante y el Patrimonio Forestal del Estado, debemos anular y anulamos el mencionado acto presunto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, declaramos el derecho de los recurrentes del referido negocio jurídico en la forma y con los efectos expuestos en los fundamentos de esta resolución, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.

Mérida, a 22 de septiembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
 JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de abastecimiento a Montijo y Puebla de la Calzada”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 22 de septiembre de 2003.

El Secretario General
 (P.D. Orden 16 de julio de 2003),
 RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR2002105**

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA CALZADA

TÉRMINO MUNICIPAL: **610300**

PUEBLA DE LA CALZADA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	1 / 123	GIRALDO ARMESTO, CÁNDIDO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
2/0	1 / 122	GIRALDO ARMESTO, CÁNDIDO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
3/0	1 / 120	RGUEZ PIRIZ, CARMEN Y SANCHEZ RGUEZ, JOSE Y ANA	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
4/0	1 / 121 a	RGUEZ PIRIZ, CARMEN Y SANCHEZ RGUEZ, JOSE Y ANA M	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
5/0	1 / 110	NOGALES CARRILLO, S.L.	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
8/0	1 / 107	RIÑONES RICO, ALEJO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
9/0	1 / 181 a	RIÑONES RICO, INÉS	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
10/0	1 / 106	ESTEBAN CABO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
11/0	1 / 105	PIZARRO ESTEBAN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
12/0	1 / 102 a	MONTERO RUBIO, LEOVIGILDO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00
15/0	1 / 127	ROMERO GARCÍA, LEONARDA	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 608800		MONTIJO		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	4 / 5073 c	DE LA O MORENO, ALFONSO Y 5 HIJOS	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
3/0	4 / 39	HERRERA SANCHEZ, JOSE M., DAVID, ISMAEL Y PEDRO J	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
4/0	4 / 40	HERRERA SANCHEZ, JOSE M., DAVID, ISMAEL Y PEDRO J.	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
5/0	4 / 41 a	HERRERA SANCHEZ, JOSE M., DAVID, ISMAEL Y PEDRO J.	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
6/0	4 / 42	HERRERA SANCHEZ, JOSE M., DAVID, ISMAEL Y PEDRO J.	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
7/0	4 / 101	FUENTE MUÑOZ, BARTOLOME	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
11/0	5 / 20	GÓMEZ JULIÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
12/0	5 / 20	GÓMEZ JULIÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
13/0	5 / 27 a	RUIZ BARROSO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
14/0	5 / 29 b	MARTÍNEZ JEREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
15/0	5 / 29 a	MARTÍNEZ JEREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
16/0	5 / 11 c	CRUZ GÓMEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
17/0	5 / 11 b	CRUZ GÓMEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
18/0	5 / 32	PINILLA JEREZ, EULALIA	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
19/0	5 / 33	RUIZ BARROSO, JUAN	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
20/0	5 / 34	RUIZ BARROSO, JUAN	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
21/0	5 / 35	RUIZ BARROSO, JUAN	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
22/0	5 / 36 a	RUIZ BARROSO, JUAN	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
23/0	5 / 37	RUIZ BARROSO, JUAN	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
24/0	5 / 38	RUIZ BARROSO, JUAN	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
30/0	7 / 63	BAUTISTA THOMAS, TORIBIO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
31/0	7 / 63	BAUTISTA THOMAS, TORIBIO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
33/0	7 / 64	MORÁN GARCÍA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
36/0	7 / 66	GARCÍA SÁNCHEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
38/0	7 / 68	BRONCANO MARTÍN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
39/0	7 / 69 a	SÁNCHEZ VIERIA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
41/0	7 / 72	AGUDO BUENAVIDA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
42/0	7 / 74	GRAJERA JEREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
43/0	7 / 75	GUTIERREZ DOMINGUEZ, Mª FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
44/0	7 / 76	RÍOS GUTIERREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
46/0	8 / 15 a	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
47/0	8 / 16 b	ALVARADO LÁZARO, JOSÉ Mª	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
48/0	8 / 17 b	ALVARADO LÁZARO, JOSÉ Mª	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
49/0	8 / 17 a	ALVARADO LÁZARO, JOSÉ Mª	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
50/0	8 / 5001 a	MAZA PIÑERO, MATILDE	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
51/0	8 / 5001 a	MAZA PIÑERO, MATILDE	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
52/0	8 / 5004 a	PAREDES GARRIDO, LUIS	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
53/0	8 / 104 a	CARRETERO TALAVERA, AURELIO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
55/0	5 / 11 b	CRUZ GOMEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
56/0	9 / 2	HURTADO CORZO, HNOS.	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
57/0	9 / 3	MAZA PIÑERO, HNOS.	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00
58/0	9 / 3	MAZA PIÑERO, HNOS.	AYUNTAMIENTO	10/10/2003	11:00

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Intersección en el P.K. 2+040 de la carretera Ex-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Acceso a la Barriada de Llera".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 22 de septiembre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2002169**

Glorieta de acceso a la Barriada de Llera

(BADAJOZ)

BADAJOZ

600000

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	225 / 25	LOPEZ LANCHO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	09/10/2003	11:00
3/0	285 / 24	LOPEZ LANCHO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	09/10/2003	11:00
4/1	46328 / 15	NERVIMOTOR, S.L.	AYUNTAMIENTO	09/10/2003	11:00
5/0	46328 / 1	RODRIGUEZ ALVAREZ TEOFILO, S.A.	AYUNTAMIENTO	09/10/2003	11:00
4/0	46328 / 15	SOSA LADRON DE GUEVARA, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	09/10/2003	11:00
1/0	225 / 69	VIA ROSALES, S.A.	AYUNTAMIENTO	09/10/2003	11:00

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

*EDICTO de 16 de septiembre de 2003,
sobre notificación de resolución dictada en
Juicio Verbal nº 630/2002.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

JUICIO VERBAL 630/2002

PARTE DEMANDANTE BENIGNO NAVARRO CARDOSO, ANTONIO NAVARRO RUEDA, MARÍA LUISA LÓPEZ RODRÍGUEZ

PARTE DEMANDADA MARÍA FERNÁNDEZ CHAMORRO, MANUELA CHAMORRO ROMERO MUTUA PELAYO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

ILTMO. SR.:

D./Dña. LUIS ROMUALDO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA

En BADAJOZ, a once de septiembre de dos mil tres

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la parte actora, el día 18 de julio de 2003, se presentó escrito pidiendo la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos, alegando que no se había pronunciado la misma sobre el incremento del petitum efectuado en el acto de la vista.

Segundo.- Por providencia de 21 de julio de 2003, se acordó oír a la parte demandada acerca de la anterior solicitud. La parte demandada no ha realizado alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las llamadas omisiones de pronunciamiento.

El artículo 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas. En concreto, añade dicho precepto, la omisión manifiesta de pronunciamientos

relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso podrán ser corregidas previa audiencia de la parte contraria.

Segundo.- Solución del caso.

Habida cuenta de lo expuesto en el fundamento precedente y vistas las alegaciones de las partes, ha de convenirse con la parte actora en que la indemnización reconocida a doña María Luisa López debe incrementarse en 112,57 euros, al ser cierto que los días de baja fueron 45 y no 40 como por error se hizo constar en la sentencia. En el acto del juicio, la parte actora aclaró ese extremo y, por ello, sin oposición de la parte contraria, incrementó su reclamación por daños personales de los 1.479,32 euros a los 1.591,89 euros. Ha lugar, en fin, a la subsanación solicitada.

En atención a lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo subsanar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de reconocer a doña María Luisa López Rodríguez un crédito de mil seiscientos doce euros con treinta y seis céntimos (1.612,36), que es la cantidad a cuyo pago vendrán condenados los demandados.

En todo lo demás se mantiene la parte dispositiva de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe plantear recurso, sin perjuicio del derecho de los litigantes de hacer valer sus intereses por medio del recurso que cupiera contra la sentencia aclarada.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a MANUELA CHAMORRO ROMERO auto aclaratorio de sentencia de fecha 11/09/03.

En BADAJOZ a dieciséis de septiembre de dos mil tres.

El/La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Borrego Rodríguez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de septiembre de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Borrego Rodríguez con D.N.I. número 09451356N.

Último domicilio conocido: Badajoz, I.I. 06129 Zahinos (Badajoz).

Expediente SEPB-00204 del año 2002 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00204 del año 2002, incoado a D. José Borrego Rodríguez con D.N.I. número 09451356N por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia Municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular destinatario a bar y deno-

minado "Las Vaguadas" en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 2,50 horas del día 25/07/02, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron los siguientes medios de prueba:

1.- Con fecha 24/01/2003, a los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia de 25/07/2002, recibiendo el 6/3/2003, en la que se afirman y ratifican en la misma.

2.- Con fecha 24/01/2003, se requirió del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento objeto de inspección, recibiendo el mismo el 24/02/2003, en el que se expresa claramente el que el Sr. Borrego Rodríguez no ha solicitado ni la Licencia ni el cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye: Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de los Agentes actuantes y con el Informe del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 23 de septiembre de 2003. El Director Territorial de Badajoz, Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la adjudicación de la asistencia técnica “Determinación de los factores productivos y de elaboración en la calidad del vino”. Expte.: 0324041FD076.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0324041FD076.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Determinación de los factores productivos y de elaboración en la calidad del vino.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de julio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.348,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Desierta.
- c) Importe de adjudicación: - - - -.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento de los ríos de la comarca de Hurdes”. Expte.: 0333011FO020.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333011FO020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de los ríos de la comarca de Hurdes, provincia de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 92.815,40 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.

c) Importe de adjudicación: 77.872,12 euros, IVA incluido.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de la accesibilidad en el embalse de Piedra Aguda términos municipales de Olivenza y Valverde de Leganés”.
Expte.: 0333011FO047.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0333011FO047.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de la accesibilidad en el embalse de Piedra Aguda TT.MM. de Olivenza y Valverde de Leganés.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.230,98 euros, IVA incluido

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Econisa.

c) Importe de adjudicación: 69.070,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña”.
Expte.: 0351011FO013.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0351011FO013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 6.369.342,11 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Obras y Construcc. Eusebio Gallego, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 4.777.000,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Elaboración del proyecto Corine Land Cover 2000”. Expte.: 0314121TE037.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0314121TE037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración del proyecto Corine Land Cover 2000.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.769,28 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Indra Espacio, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 78.843,87 euros, IVA incluido.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Fletamento de aeronaves lucha contra procesionaria del pino”. Expte.: 0322121FO019.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0322121FO019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Fletamento de aeronaves lucha contra procesionaria del pino.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de julio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 134.475,60 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de septiembre de 2003.

- b) Contratista: Ángel Martínez Ridao, Tratamientos Aéreo.
c) Importe de adjudicación: 134.475,60 euros, IVA incluido.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de trabajos para la evaluación y seguimiento de las zoonosis de rumiantes en el norte de Cáceres”. Expte.: 0323121PC027.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0323121PC027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
b) Descripción del objeto: Desarrollo de trabajos para la evaluación y seguimiento de las zoonosis de rumiantes en el norte de Cáceres.
c) Lote: No hay lotes.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 389.653,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de septiembre de 2003.
b) Contratista: Tragega, S.A.
c) Importe de adjudicación: 328.165,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de oficina comarcal agraria en C/ Espronceda esquina con C/ Buenavista de Orellana la Vieja”. Expte.: 0344011CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0344011CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
b) Descripción del objeto: Construcción de oficina comarcal agraria en C/ Espronceda esquina con C/ Buenavista de Orellana la Vieja (Badajoz).
c) Lote: No hay lotes.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de marzo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.017,76 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de julio de 2003.
b) Contratista: Procongil, S.L.
c) Importe de adjudicación: 116.637,41 euros, IVA incluido.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Refuerzo de firme en la pista de los italianos en Rucas”. Expte.: 0352011FO006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0352011FO006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la pista de los italianos en Rucas (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 291.498,12 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de julio de 2003.
- b) Contratista: Mezclas y firmes de Extrem. Mefiex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 238.999,31 euros, IVA incluido.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora camino rural de servicio La Umbría en Herrera del Duque”. Expte.: 0352011FO007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0352011FO007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora camino rural de servicio La Umbría en Herrera del Duque.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 216.022,64 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de julio de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 203.059,33 euros, IVA incluido.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Implementación de un sistema de información cartográfica e impresión de mapas a escala en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0340121CA008.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0340121CA008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implementación de un sistema de información cartográfica e impresión de mapas a escala en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.245,98 euros.

Anualidades:

2003: 40.245,98 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 23 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública de una parcela de 6 Has. denominada “La Fatela”, propiedad del Ayuntamiento de Gata.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública de una parcela de 6 Has. denominada “La Fatela”, propiedad del Ayuntamiento de Gata (Cáceres), tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 4 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de una vivienda de promoción pública en Robledillo de Gata.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 982VC042.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 1 vivienda de promoción pública en Robledillo de Gata.

- c) Lote: Ninguno.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.866,16 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de agosto de 2003.

- b) Contratista: Obras y Construcciones Bejarano.

- c) Importe de adjudicación: 68.994,85 euros.

Mérida, a 2 de septiembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca Información Pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-010-CC entre Santa Cruz de Paniagua-Plasencia.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-010-CC entre Santa Cruz de Paniagua-Plasencia.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el

Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Transportes P.A. El Secretario General (Asignación de Funciones por Orden de 18 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública, c/ Doblados, 17, en Badajoz. Expte.: 022VB066.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB066.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública, C/ Doblados, 17 en Badajoz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 165.307,29 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de septiembre de 2003.

- b) Contratista: Construcciones J.J. García Vélez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 164.927,08 euros.

Mérida, a 15 de septiembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Maguilla. Expte.: 022VB028.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB028.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Maguilla.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 384.000,0 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Ricarte, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 384.000,0 euros.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

***ANUNCIO de 3 de septiembre de 2003,
sobre notificación del acuerdo de Resolución
del contrato de arrendamiento de vivienda
de promoción pública suscrito con D^a Alesón
Rodríguez García.***

No habiendo sido posible practicar a D^a Alesón Rodríguez García la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a Alesón Rodríguez García que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 3 de septiembre de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a M^a ALESÓN RODRÍGUEZ GARCÍA POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1-05-1995, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a Alesón Rodríguez García, de una vivienda sita en Badajoz, calle Eduardo Naranjo bl. 11, ptal. 3, 1^oC del grupo de viviendas sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a Alesón Rodríguez García.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 20 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 3 de septiembre de 2003,
sobre notificación del acuerdo de Resolución
del contrato de arrendamiento de vivienda de
promoción pública suscrito con D^a Francisca
Gutiérrez Moreno.***

No habiendo sido posible practicar a D^a Francisca Gutiérrez Moreno la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a Francisca Gutiérrez Moreno que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 3 de septiembre de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a FRANCISCA GUTIÉRREZ MORENO POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 2002, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a Francisca Gutiérrez Moreno de una vivienda sita en Valdebotoa, C/ Tomás Fernández Tamayo, 16 (antes Ronda Poniente), del grupo de viviendas sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por parte de su adjudicataria legal D^a Francisca Gutiérrez Moreno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a Francisca Gutiérrez Moreno.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo.

Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 20 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Antonio Navarro Saavedra.

No habiendo sido posible practicar a D. Antonio Navarro Saavedra la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-50/02 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 3 de septiembre de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-50/02.

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Camilo José Cela, bl. 2, 6, 2^oD del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por no pagar las cuotas correspondientes al alquiler y a la comunidad de la vivienda y además por no ocuparla de forma habitual y permanente, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo D^a Amalia Lavado Cruz y M^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 29 de octubre de 2002. La Directora General de Vivienda. Isabel Ceballos Expósito.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 3 de abril de 2003.

Expte.: B-50/02.

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Antonio Navarro Saavedra, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Camilo José Cela, bl. 2, 6, 2^oD no paga las cuotas correspondientes al alquiler y la comunidad de la vivienda, ni la ocupa de forma habitual y permanente, constituyendo estos hechos causa especial de desahucio administrativo tipifica con los núms. 1 y 6 del art. 30 del Decreto 2960/76 de 10 de noviembre que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/68 de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a Inés María García Fernández.

No habiendo sido posible practicar a D^a Inés María García Fernández la notificación de la Resolución del expediente de desahucio núm. M-7/01 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 3 de septiembre de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO NÚM. M-7/01 SEGUIDO CONTRA D^a INÉS MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ.

Visto el expediente de desahucio administrativo n^o M-7/01, seguido contra D^a Inés María García Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial y,

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18 de febrero de 2002, la Instructora del Expediente formuló Propuesta de Resolución en la que declarado probado que la expedientada “ocupa la vivienda sin título legal para ello”, en su parte dispositiva se propone requerir a la expedientada para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución y proceder, en caso contrario, a su lanzamiento.

Segundo.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/68 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo

tipificado con el número 2 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/76 de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citado, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente,

ACUERDA

Requerir a la expedientada D^a Inés María García Fernández para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Mérida, calle Euskadi, 11, manzana A, del Grupo de Viviendas Sociales, decretando su desahucio, que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Europa, 10, 2ª planta), advirtiéndole que de no realizarlo en tal plazo se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 24 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Fomento.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOSE J. VÁZQUEZ JIMENEZ	Germán S. De Paz, 8-1º B	Cáceres	10000	06959364R	300,00	141 L 16/87	29/05/03	CC-0863/02	04/07/03
GRUPO LOGIPACK DOS MIL, S.A.	Luis I, 60	Madrid	28031	A82759317	300,00	140 L 16/87	23/05/03	CC-0976/02	04/07/03
ANGEL SÁNCHEZ CORTÉS	Portugal, 5	Cáceres	10001	06897223Y	151,00	141 L 16/87	23/06/03	CC-1027/02	04/07/03
GASOLEOS TORIL, S.L.	Avda. de Yuste, 1	Jaraiz de la Vera	10400	B10172572	1.503,00	140 L 16/87	28/07/03	CC-1143/02	05/08/03
PORTUGOS, S.A.	Méndez Nuñez, 1	Sevilla	41001	A41114869	300,00	141 L 16/87	21/08/03	CC-1234/02	12/09/03
CELSO MARTÍN PASCUAL	Paseo de las Acacias, 23-1º B	Madrid	28005	07880077R	300,00	141 L 16/87	04/06/03	CC-1261/02	04/07/03
L. DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	Hernán Cortés, 4	Vva. de la Serena	10005	B06011472	301,00	141 L 16/87	05/06/03	CC-1299/02	04/07/03
CONTRATAS Y SERVICIOS EXTRESA	Polg. La Madriña, ALR 14, Bajo	Cáceres	10004	A10017358	1.382,00	141 L 16/87	23/06/03	CC-1296/02	04/07/03
ANTONIO VARGAS VARGAS	Millán Astray, 15	Plasencia	10600	44402482Q	300,00	141 L 16/87	26/06/03	CC-1391/02	04/07/03
FÉLIX VARGAS FERNÁNDEZ	Margallo, 34	Navalmoral de la Mata	10300	11779648Z	300,00	141 L 16/87	22/08/03	CC-1528/02	02/09/03
CRUZ MOVYER, S.L.	San Jorge, 6	Tardajos	09130	B06331458	1.500,00	140 L 16/87	23/07/03	CC-1633/02	05/08/03
MULLER AUTOMOBILERENT A CAR, S.L.	Sacramento, 37	S.Sebastian de los Reyes	28700	B82912585	1.500,00	140 L 16/87	23/06/03	CC-1537/02	04/07/03
JUAN PEDRO GÓMEZ GARCÍA	Red, 4	Arbuniel	23120	26020728T	300,00	141 L 16/87	25/07/03	CC-1657/02	05/08/03
CURRAN DO CLARO, S.L.	Juan R. Jimenez, 12	Almensilla	41111	B41961285	301,00	141 L 16/87	04/06/03	BA-1428/02	02/09/03

**ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003,
sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación
y Pliego de Cargos de expedientes
sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
FERNÁNDEZ TRASCASAS TTES,S.L.	La Vecilla, 3	León	24002	B24269623	60,00	142 L 16/87	26/05/03	CC-0058/03	10/09/03
ROCIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	Real, 122	Castilleja de la Cuesta	41950	28898095K	1.380,00	141 L 16/87	28/05/03	CC-0140/03	10/09/03
PROMOCIONES Y URB. RUMA, S.L.	Ministro Fdez. Ordoñez, 3-1º G	Santa Marta de Tormes	37900	B80874084	300,00	141 L 16/87	16/06/03	CC-0310/03	10/09/03

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Centro de Educación Infantil y Primaria de 3+6 Uds. en Villafranca de los Barros”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.53.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria de 3+6 Uds. en Villafranca de los Barros.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 62 de 29/05/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.198.844,27 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de agosto de 2003.
- b) Contratista: U.T.E. Copemovex, S.L./Construcciones Bravo Cabello, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 1.185.800,47 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de septiembre de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento asociado al ciclo formativo de Grado Superior “Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34)” en el I.E.S. “Virgen de Guadalupe” de Cáceres”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4482/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al ciclo formativo de Grado Superior “Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34)” en el I.E.S. “Virgen de Guadalupe” de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 97 de 19/08/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

76.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 64.500,00 euros.

Mérida, a 19 de septiembre de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento asociado al laboratorio de ciclo formativo de Grado Medio “Confeción (TCP22)” en el I.E.S. “Luis Chamizo” de Don Benito”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4483/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al laboratorio de ciclo formativo de Grado Medio “Confeción (TCP22)” en el I.E.S. “Luis Chamizo” de Don Benito.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 97 de 19/08/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

127.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Sistemas S.M.I., S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 124.179,21 euros.

Mérida, a 22 de septiembre de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2003, para notificación de Resolución administrativa.

Examinado: El Expediente nº 9/98, de Habilitación de Entidades Colaboradoras para el Desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, promovido por la Asociación de Menores “Tierra de Barros”, con sede social en Almendralejo, C/ Los Nardos, nº 5, así como los informes que obran en el mismo, y especialmente la Propuesta de Resolución del Servicio de Adopción y Familia, de 16 de septiembre de 2003.

Y considerando los siguientes:

HECHOS

Único: La Entidad sin ánimo de lucro, Asociación de Menores “Tierra de Barros”, presentó solicitud de Habilitación como Entidad Colaboradora de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de habilitación. Posteriormente se ha emitido Informe Técnico por personal de la Dirección General de Infancia y Familia que contiene una evaluación favorable a la habilitación. En la tramitación de este Expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Según el art. 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) 20. Asistencia y bienestar social.(...) 32. Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado.”

Segundo: Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. nº 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/94, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 134, de 24 de noviembre de 1994).

El artículo 22 de la mencionada Ley de Protección y Atención a Menores establece que “la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, podrá habilitar como instituciones colaboradoras de integración familiar a aquellas Asociaciones o Fundaciones no lucrativas en cuyos estatutos o reglas figure como fin la

protección de menores, siempre que dispongan de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización de las funciones que les sean encomendadas”.

Tercero: Conforme al art. 4 del Decreto 96/99, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social (D.O.E nº 90, de 3 de agosto de 1999), modificado por Decreto 1/01, de 9 de enero (D.O.E. nº 5, de 13 de enero de 2001), corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia, entre otras competencias, “la función tuitiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma, y la gestión de todo tipo de ayudas, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba, así como otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue la Consejera”.

Cuarto: El Decreto 68/98, de 5 de mayo, por el que establece la Habilitación a Entidades Colaboradoras para el Desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, y de regulación de la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en esta materia, (D.O.E. nº 54, de 14 de mayo de 1998), regula el procedimiento de habilitación y establece los requisitos y la documentación a aportar por las Entidades solicitantes.

En virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y por considerarlo de interés para los menores:

RESUELVO

Proceder a habilitar a la Asociación de Menores “Tierra de Barros”, para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Esta habilitación en ningún caso supone la obligación de suscripción de concierto por parte de la Consejería de Bienestar Social.

Adóptense las medidas oportunas para la notificación de esta Resolución y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponer ante esta Dirección General o ante la Consejería de Bienestar Social, siendo esta última la competente para su resolución, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 14 de julio de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dirección General de Ingresos.

Sección de Relaciones con los Contribuyentes.

Paseo de Roma, s/n.

06800-Mérida (Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 14 de julio de 2003. La Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	CP	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Hernández Blázquez, Abel	C/ Constantino 17	Mérida	06800	08098977-X	6023010005101
Sánchez Romero, Francisco Jesús.	C/ José Martínez Ruiz Azorín 4 Bjd	Mérida	06800	09181566-N	6023010005844
Del Viejo Carretero, Francisco	C/ Conquistadores 1 II	Mérida	06800	08740425-B	6023010005643

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de "Equipamiento técnico para laboratorio de topografía CAD y SIG para la Escuela de Ingenierías Agrarias". Expte.: S.033/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: La Sección de Patrimonio.
- c) Numero de Expediente: S.033/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento técnico para laboratorio de topografía CAD Y SIG para la Escuela de Ingenierías Agrarias.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 81.156,08 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de julio de 2003.
- b) Contratista: Aticsa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 80.968 euros.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2003. El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSÉ M^a SÁNCHEZ-MARÍN PIZARRO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 18 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 312/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 312/2003.

Denunciado: D. José M^a Hornero García.

Domicilio: C/ Avda. Pirineos, nº 12, 7º B. Huesca.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Policía Local de Talayuela.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 18 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 316/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 316/2003.

Denunciado: D. Gonzalo Carpintero García.

Domicilio: C/ Avda. Pureza Canelo, nº 49, 2º. Moraleja.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Policía Local de Valencia de Alcántara.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2003. El Delegado del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 19 de septiembre de 2003, sobre convocatoria para pruebas selectivas para proveer dos plazas de Policía Local.

Por resolución de esta Alcaldía núm. 205/2003, de fecha 19 de septiembre de 2003, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, vacantes en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2003, cuyo tenor literal igualmente se transcribe:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 205/2003

Examinadas las correspondientes bases para la provisión de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por medio de la presente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la provisión por el sistema de oposición libre dos plazas correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local convocando las correspondientes pruebas selectivas, todo ello conforme al Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Ordenar que se proceda a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y sus correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Estado, así como en el Tablón de Edictos de esta Entidad Local.

Alburquerque, a 19 de septiembre de 2003. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, COMO FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

Primera.- Naturaleza y características.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de la provisión, mediante procedimiento selectivo en la forma de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, complemento de destino nivel 18, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquéllas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

Segunda.- Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. De la forma de ingreso.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, se efectuará a través de la categoría de Agente, y se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición libre.

b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

2.2. De los requisitos de los aspirantes.

2.2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes al grupo de clasificación C de los funcionarios y establecidas en el artículo 13 de las normas marco, aprobadas por Decreto 72/2002, de 11 de junio.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas normas marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de estas normas marco.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

2.3. De las pruebas de la fase de oposición.

2.3.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.

b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Previamente se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas, según Anexo II.

c) Prueba de conocimientos de materias, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas

múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará sobre el contenido del Temario del Anexo III de estas Bases, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del Temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba podrá, previo acuerdo del tribunal calificador, realizarse con procesador de texto informático, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto, disponiendo al efecto de una hora y media máxima de tiempo.

2.3.2. Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

2.4. De la calificación de las pruebas de la fase oposición.

2.4.1. Las diferentes pruebas de la fase oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas físicas, de conocimientos y prácticas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

b) El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

2.4.2. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y de reconocimientos médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

2.4.3. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas físicas, de conocimientos y práctica.

2.5. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la presente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.6. Del curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: del periodo de formación.

2.6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las normas marco, aprobadas por Decreto 72/2002, de 11 de junio, será requisito indispensable superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento.

2.6.2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

2.7. De la calificación del periodo de formación.

2.7.1. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

2.7.2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

2.8. Del periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las normas marco, aprobadas por Decreto 72/2002, de 11 de junio, será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de un mes, según lo previsto en el artículo 33.

2.8.1. De la calificación del periodo de prácticas.

2.8.1.1. El periodo de prácticas no será puntuable.

2.8.1.2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonada que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento de Alburquerque, previo asesoramiento del Jefe de Policía Local.

2.9. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79 de 5 de abril.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Albuquerque, de ocho a catorce treinta horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos. Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a

partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo IV, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4. Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así

como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3ª del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa: El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo II a la misma.

6.2. Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente.

6.5. Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente

deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días naturales.

7. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las pruebas físicas serán valoradas conforme al baremo determinado en el Anexo II.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albuquerque, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. Presentación de documentos y nombramientos

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Albuquerque los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico

referido en la Base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un Título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico.

e) Los permisos de conducir de las clases A y B.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario en práctica, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. Toma de posesión.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de Toma de Posesión: Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

10.4. Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y concordantes 896/91 de 7 de junio, así como Decreto 72/2002, de 11 de junio.

ANEXO I

1º.- Talla de altura.

2º.- Anamnesis.

3º.- Datos antropométricos.- FC y TA.

4º.- Exploración General: Cardio-respiratoria, Abdominal, Sentidos de la vista y oído.

5º.- Análisis de sangre.

6º.- Análisis de orina.

ANEXO II

El primer ejercicio se calificará conforme se indica en las tablas de puntuación siguientes para cada una de las pruebas. Teniendo éstas el carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos. Este ejercicio consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resistencia. Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,40 minutos los varones y 4,05 minutos las mujeres.

b) Fuerza de Brazos. Lanzar un balón medicinal de 3 Kg. de peso, a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y 6,50 metros las mujeres. Con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán tres intentos.

c) Potencia de piernas. Saltar una distancia mínima de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Se permitirán tres intentos.

d) Flexiones Abdominales. Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones, y 20 la mujeres. Partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda, con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.

e) Velocidad. Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

La calificación final del ejercicio será el coeficiente obtenido de sumar puntos conseguidos en cada prueba y dividirlos por el número de éstas conforme se detalla:

PRUEBA a). RESISTENCIA

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO
5	Entre 3:40 y 3:36 minutos	5	Entre 4:05 y 4:01 minutos
6	Entre 3:35 y 3:31 minutos	6	Entre 4:00 y 3:56 minutos
7	Entre 3:30 y 3:26 minutos	7	Entre 3:55 y 3:51 minutos
8	Entre 3:25 y 3:16 minutos	8	Entre 3:50 y 3:41 minutos
9	Entre 3:15 y 3:06 minutos	9	Entre 3:40 y 3:31 minutos
10	Entre 3:05 o menos minutos	10	Entre 3:30 o menos

PRUEBA b). FUERZA DE BRAZOS

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	DISTANCIA	PUNTOS	DISTANCIA
5	De 8:50 a 8:99 metros	5	De 6:50 a 6:99 metros
6	De 9:00 a 9:49 metros	6	De 7:00 a 7:49 metros
7	De 9:50 a 9:99 metros	7	De 7:50 a 7:99 metros
8	De 10:00 a 10:99 metros	8	De 8:00 a 8:99 metros
9	De 11:00 a 11:99 metros	9	De 9:00 a 9:99 metros
10	De 12:00 o más metros	10	De 10:00 o más metros

PRUEBA c). POTENCIA DE PIERNAS

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	DISTANCIA	PUNTOS	DISTANCIA
5	De 2:00 a 2:09 metros	5	De 1:80 a 1:89 metros
6	De 2:10 a 2:19 metros	6	De 1:90 a 1:99 metros
7	De 2:20 a 2:29 metros	7	De 2:00 a 2:09 metros
8	De 2:30 a 2:49 metros	8	De 2:10 a 2:29 metros
9	De 2:50 a 2:69 metros	9	De 2:30 a 2:49 metros
10	De 2:70 o más metros	10	De 2:50 o más metros

PRUEBA d). FLEXIONES ABDOMINALES

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	FLEXIONES	PUNTOS	FLEXIONES
5	25 y 26	5	20 y 21
6	27 y 28	6	22 y 23
7	29 y 30	7	24 y 25
8	31 y 34	8	26 y 29
9	35 y 38	9	30 y 33
10	39 o más	10	34 o más

PRUEBA e). VELOCIDAD

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO
5	De 8:25 a 8:01 Seg.	5	De 9:24 a 9:01 Seg.
6	De 8:00 a 7:76 Seg.	6	De 9:00 a 8:76 Seg.
7	De 7:75 a 7:51 Seg.	7	De 8:75 a 8:51 Seg.
8	De 7:50 a 7:26 Seg.	8	De 8:50 a 8:26 Seg.
9	De 7:25 a 7:01 Seg.	9	De 8:25 a 8:01 Seg.
10	De 7:00 o menos Seg.	10	De 8:00 o menos Seg.

ANEXO III

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española: Derechos y Deberes. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y Organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

3.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos.

4.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización y competencias municipales.

5.- Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

6.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.- La policía local en Extremadura. La Ley de coordinación y las normas marco de policía local en Extremadura.

PARTE ESPECIAL

1.- El régimen disciplinario del personal de la Policía Local. Clases de faltas. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

2.- Regulación específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

3.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

4.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

5.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al hábeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

6.- La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana. Régimen sancionador.

7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Régimen competencial.

8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores; Obras y actividades prohibidas; Normas generales de conductores; Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares; Sentido de la Circulación; Utilización de los carriles y del arcén; Supuestos especiales del sentido de circulación; Circulación en autopista.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. normas de comportamiento en la circulación: Velocidad; Prioridad de paso; Incorporación a la circulación.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás; Adelantamiento; Parada y estacionamiento.

11.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos; Utilización del alumbrado; Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Puertas; Apagado de motor; Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad; Tiempo de descanso y conducción; Peatones; Animales; Auxilio; Publicidad.

12.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

13.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

14.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

15.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

16.- Los accidentes de tráfico.

17.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

18.- Las penas y su ejecución.

19.- Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desordenes públicos.

20.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

21.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las garantías constitucionales.

22.- El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

ANEXO IV TRIBUNAL

Estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que le sustituya.

Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

DECRETO de la Alcaldía de 22 de septiembre de 2003, sobre oferta de empleo público para 2003.

En Arroyo de San Serván, a 22 de septiembre de 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2003 el Presupuesto Municipal para el año 2003, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, habiendo resultado dicho presupuesto definitivamente aprobado por ausencia de reclamaciones tras la exposición pública efectuada, con fecha de referencia 3 de septiembre de 2003.

Considerando que el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, debiendo contener dicha Oferta de Empleo Público necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen

vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Considerando que, examinada la Plantilla de Personal y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente las plazas que se señalan a continuación:

— Una plaza de Administrativo. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C. Nivel CD 22.

Visto que resulta necesario el proveer a la posible brevedad a la cobertura de la citada plaza en orden al buen funcionamiento de los servicios municipales.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.9) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESUELVO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2003, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

— Una plaza de Administrativo. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C. Nivel CD 22.

Segundo. Que la oferta de empleo que mediante el presente Decreto se aprueba sea objeto de publicación para general conocimiento mediante su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Así lo resuelve y firma el Sr. Alcalde D. Juan Moreno Barroso, en el lugar y fecha al principio consignados, ante mí el Secretario, de lo que doy fe.

El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO. Ante mí el Secretario, JORGE MORALES FDEZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 2 de septiembre de 2003, sobre modificación nº 1/2003 del Plan Parcial del Sector 8-B).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2003, ha sido aprobado inicialmente la modificación nº 1/2003 del Plan Parcial del Sector 8-B), conforme proyecto redactado por el Arquitecto de este Ayuntamiento Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato consistente en modificar el artículo 21 de las NN.UU. del Plan Parcial del Sector 8-B) del PGOU de esta ciudad, respecto a la parcela mínima edificable y la agregación y segregación de parcelas al objeto de unificar las condiciones de parcela mínima en el referido Plan Parcial con las establecidas en el resto de los sectores colindantes de uso industrial.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 2 de septiembre de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2003, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-36 “Antiguo Matadero”.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2003, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-36 “Antiguo Matadero”, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio López-Mateos Orantos, y promovido por CIAVAL 2.000, S.A., Expte. 161/2002- UO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navalmoral de la Mata, a 19 de septiembre de 2003. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2003, sobre oferta de empleo público para 2003.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Trujillo.

Número de código territorial: 10.195.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2003, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2003.

Funcionarios de carrera:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84 y artículo 12,3 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura: C. Clasificación: Cuerpo de la Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente. Número de vacantes: dos.

Trujillo, a 17 de septiembre de 2003. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56